

**CONTENIDO:**

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. METODOLOGÍA.....	2
4. MARCO LEGAL.....	2
5. DESARROLLO NORMATIVO.....	3
6. RECOMENDACIONES.....	9

PÚBLICA

	<b>INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 2019 -2020</b>		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

## PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento presenta el informe de seguimiento de los procesos disciplinarios adelantados en la Entidad, para las vigencias 2019 y 2020 dando cumplimiento a los establecido en el Plan Anual de Auditoria de la vigencia.

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del Proceso Disciplinario de la Comisión de la Verdad, respecto del procedimiento adoptado, la normatividad vigente, así como corroborar el estado actual de los procesos y las etapas en las que se encuentran, así como el trámite dado a las quejas recibidas por los diferentes canales de comunicación.

### 2. ALCANCE

Analizar la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno en relación con la gestión de los procesos disciplinarios y las quejas recibidos durante el periodo de operación de la Comisión y con fecha de corte 30 de noviembre, y la administración de riesgos frente a los procesos en curso con corte a la fecha del presente informe.

### 3. METODOLOGÍA

Se solicitó a la Oficina de Control Disciplinario Interno, una relación de las quejas recibidas durante las vigencias del 2019 a 2020 con la respectiva gestión, así mismo la relación de los procesos disciplinarios abiertos a la fecha con la respectiva etapa procesal, igualmente la relación de fallos y sanciones, por ultimo las actividades adelantadas en materia de promoción y prevención disciplinaria. Luego la Oficina de Control Interno procedió a se realizó una revisión de la información aportada y se registraron las evidencias del seguimiento. Es importante aclarar que este informe fue realizado con los soportes allegados digitalmente ya que no es posible realizar una verificación física en razón a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por COVID- 19 bajo la condición de trabajo en casa.

### 4. MARCO LEGAL

Procedimientos establecidos: M1.CDI-Manual de Control Disciplinario Interno Enfoque Preventivo-

P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal-

Ley 87 de 1993- "Por el cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

	<b>INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 2019 -2020</b>		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

Decreto Ley 588 de 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”

Ley 734 del 05 de febrero de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública”

Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Resolución Interna No. 053 de 2019.

Control Disciplinario Interno Matriz de riesgos Gestión.

## 5. DESARROLLO NORMATIVO

En cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento propio de las Oficinas de Control Interno y en especial de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1.993, el cual señala como funciones del Asesor de Control Interno, en su literal c) “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”.

La función de control interno disciplinario en la Entidades está fundamentado en la Constitución Política de 1991, artículos 2, 6, 123 y 277 reglamentado por la Ley 734 de 2002 que establece en su artículo 2 que: “Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias” lo anterior en cumplimiento de la garantía de la función pública “para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, el sujeto disciplinable...”

El legislador estableció en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, que todas las entidades del Estado deben tener una oficina del más alto nivel, cuya estructura garantice la doble instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores y expresa que si no es posible adelantar la doble instancia esta será de competencia del órgano de control externo en cabeza de la Procuraduría General de la Nación. De la misma manera la Corte Constitucional dejó claro que el control interno disciplinario en primera instancia compete a una oficina especializada, que debe investigar la conducta de los servidores de la respectiva entidad por mandato expreso de la Ley.

En desarrollo de lo anterior la ley establece un procedimiento que tiene esencialmente las siguientes etapas las cuales están plasmadas en los procedimientos internos, se procedió a analizar la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo cual se tiene lo siguiente:

La Ley establece un procedimiento que tiene esencialmente las siguientes etapas las cuales están plasmadas en los procedimientos internos P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 y F1.P1.CDI Queja disciplinariaV1, indistintamente del tipo de procedimiento (ordinario o verbal) se surten en términos generales las siguientes etapas:

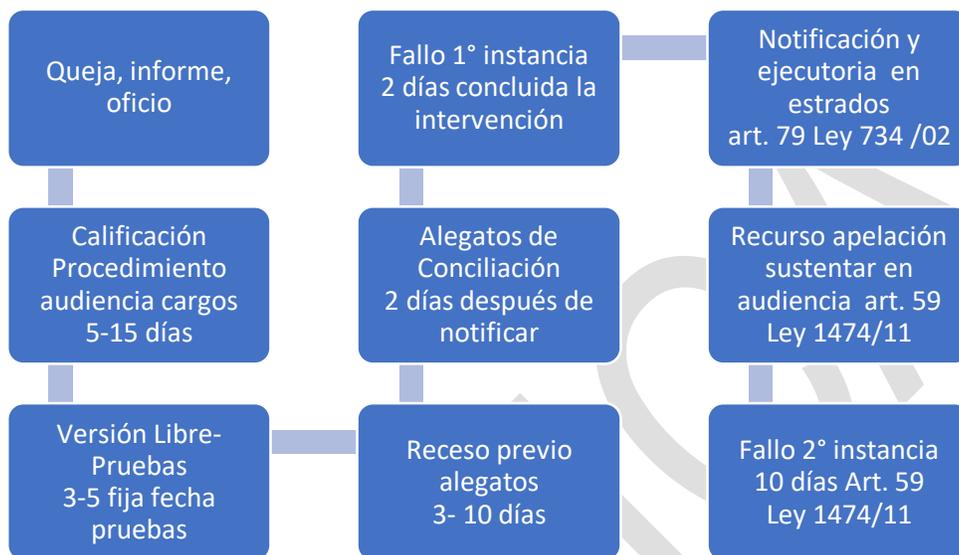
- Apertura de la indagación preliminar (en averiguación de responsabilidades)
- Calificación del mérito de la indagación preliminar (archivo o apertura de investigación disciplinaria)
- Apertura de investigación disciplinaria
- Evaluación de los hechos
- Pliego de cargos
- Archivo de investigación (si procede)
- Recibir descargos
- Práctica de pruebas
- Recepción de alegatos y conclusiones
- Fallo de primera instancia
- Resolver recursos
- Notificar fallo
- Ejecución del fallo

Gráfico No. 1. Procedimiento Ordinario



Fuente: Procuraduría General de la Nación

Gráfico No.2 Procedimiento Verbal



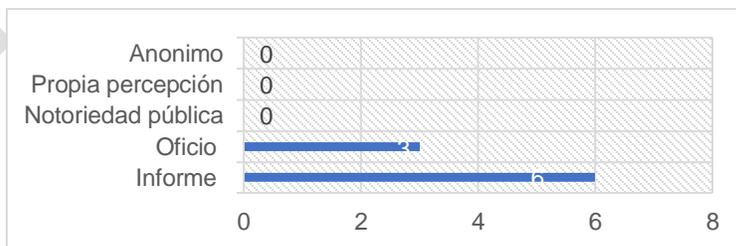
Fuente: Procuraduría General de la Nación

**5.1 ANALISIS DE QUEJAS PRESENTADAS CON LA FUENTE DE INGRESO**

Teniendo en cuenta la reserva en los procesos disciplinarios según el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, no se hace mención en esta verificación del contenido de las actuaciones materia de los procesos disciplinarios revisados. Lo anterior no obsta para que si se realice un balance general del cumplimiento de las formalidades legales del proceso con las siguientes observaciones:

En relación con la información suministrada por la oficina de Control Disciplinario Interno para la vigencia 2019 y 2020 los procesos adelantados son nueve (9) de lo anterior se procedió a realizar la siguiente clasificación: seis (6) de los procesos revisados se originaron como consecuencia de informes remitidos y Tres (3) se originaron por oficios allegados por correo electrónico.

Gráfico No. 3 Quejas allegadas- Fuente



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

	<b>INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 2019 -2020</b>			
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI	Fecha Publicación: 19/09/2019

## 5.2 ANALISIS DE QUEJAS RESPECTO DE LOS PROCESOS INICIADOS

Los temas que fueron materia de origen de los procesos disciplinarios tienen que ver en su mayoría con informes presentados por los responsables de la Dirección Administrativa y Financiera, sin embargo, se presentaron igualmente de las siguientes áreas:

Tabla No. 1. Origen Procesos Disciplinarios

Jurídica y Contractual	Administrativa y Financiera	Comité de Convivencia	Secretario General	Recursos Físicos y Apoyo	Talento Humano
1	3	2	1	1	1

Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

## 5.3 ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES

En todos los expedientes de evidencio que los sujetos procesales fueron debidamente notificados de la apertura del proceso disciplinario de acuerdo con los principios establecidos desarrollados por la Ley Disciplinaria basados en el procedimiento interno P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 y F1.P1.CDI Queja disciplinariaV1 Adoptado en la entidad con fecha 28 de noviembre de 2019.

Dentro de la revisión de los expedientes se estableció que se iniciaron siete (7) procesos ordinarios, un (1) proceso verbal y un (1) expediente remitido a la Procuraduría General de la Nación.

Gráfico No. 4 Clases de procesos



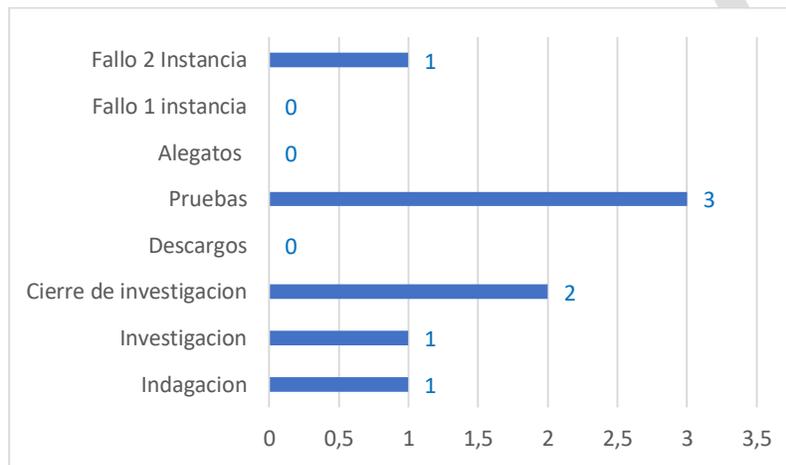
Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

## 5.4 PROCESO INICIADO Y EL ESTADO ACTUAL

Se encuentra establecidas las diferentes etapas del proceso, desde el momento en que la entidad tiene conocimiento del hecho y así continuamente, se evidenció un (1) proceso en indagación, un (1) proceso en investigación, dos (2) procesos en cierre de investigación con un (1) traslado a la Procuraduría General de la Nación, tres (3) procesos en pruebas.

Se evidenció en la revisión de los procesos que en un (1) proceso se deja sin efectos jurídicos en relación con las diligencias posteriores a la indagación preliminar por esta razón se devuelve al recaudo de pruebas.

Gráfico No. 5 Proceso Ordinario



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

Así mismo, se evidenció que el único proceso verbal iniciado se encuentra en etapa de alegatos.

### 5.5 ANALISIS DE GENERALIDADES

Una vez revisado el procedimiento P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 y F1.P1.CDI Queja disciplinariaV1, no se evidencio puntos de control en lo referente a la suspensión de términos como es el caso de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, que conllevo a la suspensión en todos los procesos adelantados la Oficina de Control Disciplinario Interno. DECRETO DE SUSPENSION

Dada la situación actual del aislamiento preventivo no fue posible la revisión física a los expedientes, una vez superada la emergencia se procederá a efectuar la revisión y verificación de los mismos de acuerdo con lo establecido por la tabla de retención documental aprobada y demás lineamientos existentes de Gestión Documental.

En atención a la información requerida se evidencia que existe un (1) proceso con fallo de primera y segunda instancia, sin embargo, se indica que “se realizarán las pruebas pertinentes”. Esta decisión tomada en segunda instancia, se fundamenta en el artículo 144 de la Ley 734 de 2002,

	<b>INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 2019 -2020</b>		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

encontrando una causal de nulidad relativa, para lo cual se repondrá y /o subsanará lo actuado, por lo anterior este proceso no cuenta con ejecutoria por no existir un pronunciamiento de fondo.

En relación con las sanciones impuestas, es dable mencionar a la fecha, la Entidad no cuenta dentro de los procesos vigentes procesados, con sanciones a servidores públicos debidamente ejecutoriados.

## 5.6 REVISION MAPA DE RIESGOS OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

En el mapa de riesgos establecidos en la Comisión el proceso de Control Disciplinario Interno identificó dos (2) riesgos del proceso: “Incremento de investigaciones disciplinarias” e ‘Insuficiencia procesal disciplinaria”, los cuales se encuentran formulados en la matriz de riesgos, con la respectiva identificación, valoración y plan de manejo. Dichos riesgos se califican en nivel residual bajo, después de aplicados los controles.

## 5.7 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La Oficina de Control Disciplinario Interno elaboro los siguientes manuales, M1.CDI-Manual de Control Disciplinario Interno Enfoque Preventivo y F1.M1.CDI Preservación del Orden Interno Administrativo, con las respectivas capacitaciones, divulgación y publicación de los mismos, por lo anterior en la Entidad se han evidenciado y adelantado actividades que promueven la prevención en materia disciplinaria para que los servidores públicos de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, tenga conocimiento del régimen de deberes, obligaciones y prohibiciones como causa de un proceso disciplinario, como la difusión de medidas de prevención y llamados especiales frente a los casos en la Entidad.

De acuerdo con las evidencias encontradas en la revisión se concluye que el proceso de Control Disciplinario Interno ha cumplido con los términos establecidos en un porcentaje del 89% de los 9 procesos y un 11% de los procesos presento fallas en las etapas procesales establecidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, por lo anterior es importante establecer controles previos en el procedimiento P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 que permitan establecer los términos y actuaciones correspondientes.

En lo referente a lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, se ha cumplido con el control en la base de datos allegada en lo referente al aviso que se debe dirigir a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación cuando se inició la investigación disciplinaria de acuerdo con el artículo 236 del Decreto Nacional 019 de 2012 y en virtud de las condiciones establecidas para el efecto por la Procuraduría General de la Nación en su Resolución No. 456 de 2017 que modificó el artículo 2 de la Resolución No.346 de 2002.

La Oficina de Control Disciplinario Interno ha dado a los procesos disciplinarios, el trámite ajustado al debido proceso excepcional fijado por el Decreto Ley 491 de 2020, norma que fue expedida con fuerza de ley dentro de las facultades excepcionales otorgadas al presidente en virtud de la declaración de la Emergencia Económica y Social en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En efecto, esta norma flexibilizó la actuación presencial en todo el ámbito público, y no siendo la excepción la actuación administrativa, entre ella la disciplinaria, si fue afectada en tanto dispuso en sus artículos 4 y 6, no solo la forma de notificación o comunicación de los actos administrativos a través de medios tecnológicos como contingencia frente a lo dispuesto el marco disciplinario sino también sobre la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

A ese estado contingente de cosas, dispuestos por el marco legal excepcional, se ajustó la Comisión de la Verdad y fue así como desde la expedición de la Resolución 0028 de marzo 16 de 2020, entre otras medidas, suspendió los términos de los procesos disciplinarios en curso hasta la expedición de la Resolución No. 064 de 19 de octubre de 2020.

## 6. RECOMENDACIONES

- Continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en las etapas disciplinarias que se surten en cada actuación, enmarcada en la gestión asignada en el proceso de Control Disciplinario Interno, en cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Realizar la investigación y actualización del procedimiento interno relacionado con la continuidad de los procesos disciplinarios iniciados en las vigencias 2019, 2020 y 2021 por la Oficina de Control Disciplinario Interno de cara al cierre de la entidad en el 2021.
- Revisar la matriz de riesgos y evaluar el posible riesgo de incumplimiento de términos en las actuaciones durante las diferentes etapas del proceso disciplinaria que pudieran generar nulidades en los procesos.

*ALBA AZUCENA GÓMEZ R.*  
**ALBA AZUCENA GÓMEZ**

Asesora Experta – Oficina de Control Interno

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Vanessa Giovanna Lozano A	Profesional contratista-Oficina Control Interno	18/12/2020
Revisó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	18/12/2020
Aprobó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	18/12/2020